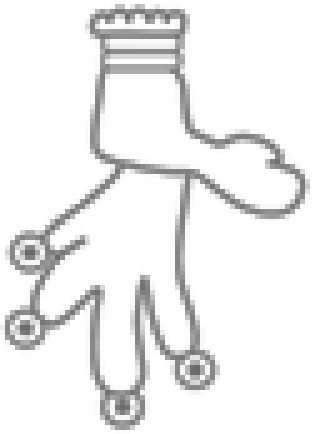


GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

09 DE JULIO DE 2016, AÑO 01, NÚMERO 46

CONTENIDO:

SUMARIO: Acta de la sesión 24:

- **Reasignación de recursos de la obra "Encementado de calle en Camino Antiguo a la Fundición" para la obra "Construcción de Guarniciones y banquetas en Libramiento" del proyecto de Obras del Ejercicio FEFOM 2016.**

SUMARIO: Acta de la sesión 25:

1. **Constitución de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras.**
2. **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras.**
3. **Participación del Municipio en el "Programa de Modernización de Luminarias" impulsado por la Secretaria General de Gobierno.**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51860

Contenido

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL....3
ORDEN DEL DÍA....3
ACTA DE LA SESIÓN 24:....4
PUNTO NÚMERO VII....4
ACUERDO:....4
ACTA DE LA SESIÓN 25:....5
PUNTO No. V....5
ACUERDO:....6
PUNTO No. VI....6
ACUERDO:....7
PUNTO NÚMERO VII....7
ACUERDO:....8

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. Cesar Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN 24:

7. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la reasignación de recursos de la obra “Encementado de calle en Camino Antiguo a la Fundición” para la obra “Construcción de Guarniciones y banquetas en Libramiento” del proyecto de Obras del Ejercicio FEFOM 2016.

ACTA DE LA SESIÓN 25:

5. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Constitución de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras.

6. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras.
7. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la participación del Municipio en el "Programa de Modernización de Luminarias" impulsado por la Secretaria General de Gobierno.

ACTA DE LA SESIÓN 24:

PUNTO NÚMERO VII

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la reasignación de recursos de la obra "Encementado de calle en Camino Antiguo a la Fundición" para la obra "Construcción de Guarniciones y banquetas en Libramiento" del proyecto de Obras del Ejercicio FEFOM 2016.

En este punto, el Presidente Municipal solicita la atención de todos los integrantes para exponer lo siguiente:

En uso de la palabra el Presidente Municipal, explica a los integrantes del Cabildo que el ejercicio de los recursos del FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, en estricto apego a los lineamientos de operación del fondo y las necesidades apremiantes en la materia para desarrollar actividades que potencializaran estos recursos, se propone reasignar los recursos de la obra que a continuación se enlista (Aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo número trece, 14 de abril de 2016):

ENCEMENTADO DE CALLE "CAMINO ANTIGUO A LA FUNDICION"	PRIMERA MANZANA PARTE BAJA	$ 800,000.00

Y asignar dicho recurso a la obra

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LIBRAMIENTO	CABECERA MUNICIPAL	$ 800,000.00

Una vez considerado lo anterior, se prosigue a tomar el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez analizado el tema en cuestión, la Propuesta de reasignar recursos del Ejerció FEFOM 2016 por $800, 000.00 (Ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de la Obra "Encementado de calle Camino Antiguo a la Fundición" para realizar la Obra denominada "Construcción de Guarniciones y Banquetas en Libramiento" se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

ACTA DE LA SESIÓN 25:

PUNTO No. V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Constitución de la Comisión de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras.

Para atender el siguiente punto de la orden del día, solicitó la participación del Presidente Municipal para que haga una explicación detallada del caso:

El Ejecutivo Municipal señalo que la:

Constitución de la Comisión de Mejora Regulatoria, debe realizarse en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice: “La Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y sus Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México”.

Así como a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el artículo 16, fracciones IV y V; las reformas de las fracciones II, III, IV y V del artículo 17, la fracción III del artículo 19, los artículos 22, 23, el artículo 26 párrafo segundo, el artículo 29 y la fracción III del Articulo 40; la fracción IV bis del Artículo 2, de las fracciones VI, VII, y VIII del artículo 40 y la reforma del artículo 40 bis; así como a las reformas al artículo 36 y a la adición de un tercer párrafo al Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Así como también a la fracción I bis del Articulo 31 y artículo 32; a la adición de la fracción I ter al artículo 31, las Fracciones XIII bis y XIII ter del artículo 48, la Fracción IV del artículo 87, el articulo 96 quitar y La fracción V bis del artículo 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. A la Adición de un segundo párrafo del artículo 1.10 del Código Administrativo del Estado de México. A la adición de los párrafos segundo y tercero del artículo 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículos 8, 9 y en la Sección Tercera, Articulo 22 y en lo estipulado en la Sección Cuarta Artículo 27, a la reforma al artículo 28 fracción II, la adición de la fracción V, 29 y 30 en la que se refiere a la constitución de los Comités Internos como órganos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones

Teniendo como objetivo:

Proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, por lo que en términos del articulado antes mencionado se propone aprobar el acta correspondiente para posteriormente realizar la instalación de la Comisión

Municipal de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Al no haber comentarios, se someterá a votación la propuesta, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. - Se aprueba por UNANIMIDAD la Constitución de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, en los términos señalados por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico realice la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Almoloya de Alquisiras, así como su propio Reglamento.

En seguida, se solicita sea de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras.

Para atender el siguiente punto de la orden del día, solicitó la participación del Presidente Municipal para que haga una explicación detallada del caso:

El Ejecutivo Municipal señalo que:

Con fundamento en los artículos 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 fracción V bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31 fracción I bis, 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 fracción I, 40, 40 bis y 41 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y municipios; y considerando que los municipios expedirán su propio reglamento en la materia, el cual será publicado en la Gaceta Municipal. Concluido este hecho, las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria deberán integrarse e instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Que el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada el 6 de Septiembre de 2010 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, y las reformas a la misma publicadas el 9 de noviembre de 2015, es contribuir a la modernización de la administración pública estatal y municipal, y proveer a la simplificación administrativa mediante la implementación de un proceso constante de mejora regulatoria.

Que, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en

instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el Reglamento Municipal respectivo.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien proponer el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. – Se aprueba por UNANIMIDAD la realización del REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS por la Dirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Unidad Jurídica municipal, en los términos señalados por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

PUNTO NÚMERO VII

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la participación del Municipio en el "Programa de Modernización de Luminarias" impulsado por la Secretaria General de Gobierno.

Para desahogar el punto, el ejecutivo municipal expresa lo siguiente:

El Gobierno del Estado a través de la Secretaria General de Gobierno invita a participar en el programa de Modernización de luminarias en absoluta coherencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, consigna que una sociedad protegida es aquella fundamentada en el derecho a la seguridad, como la protección de las personas en contra de actos lesivos de otros individuos, entendiendo a la propia seguridad como la concurrencia de diversos factores y orden de Gobierno, y reduciendo los índices de criminalidad a través de programas de prevención que vaya más allá de una propuesta policial, fomentándola ampliamente en nuestra entidad.

Así una de las áreas de oportunidad sobre la prevención del delito y en el marco del Convenio de Mando Único de Policía, identificada por el Gobierno a cargo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, es apoyar a aquellos Municipios que para efectos de Seguridad, necesiten colocar o reemplazar luminarias en sus territorios, por medio de uso de nuevas tecnologías, promoviendo también el aprovechamiento sustentable de la energía en todas sus formas y usos finales, cumpliendo así compromisos de mejores escenarios para la disminuir la emisión de delitos y el ahorro de energía.

Al respecto, es importante destacar que el Gobierno del Estado de México pone en operación el "**Programa de Modernización de Luminarias",** enfatizando como puntos principales los siguientes:

- Por cada peso aportado por el Municipio, el Gobierno del Estado aportara otro en iguales condiciones.
- El Gobierno del Estado de México realizara el proceso adquisitivo consolidando que permita obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- El desarrollo para la inscripción del programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

	ACTIVIDADES	PLAZO
A	Recepción de solicitudes de participación.	Dentro de los 15 días posteriores a la notificación del presente documento en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas en Urawa No. 100, Edificio B, Planta Alta, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, con números telefónicos: (722)2768550 y 2768555, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, debiendo entregarse al interesado el comprobante de recepción respetivo.
B	Elaboración del Acuerdo de Coordinación de Acciones.	Hasta los 15 días contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes de participación.
C	Firma del Acuerdo de Coordinación de Acciones.	Hasta los 15 días, contados a partir del día siguiente a la elaboración del acuerdo.

Se pone a consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD iniciar los trámites necesarios para participar en el "Programa de Modernización de Luminarias" ya que es fin de este gobierno procurar la seguridad, la protección, el bienestar y el desarrollo integral de Almoloya de Alquisiras.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 09 de Junio de 2016.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 50



Juntos transformando

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO 1
09 DE JULIO 2016
AÑO 01
NUMERO 46
almoloyaalquisiras.com.mx
50 ejemplares impresos